



ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LOS TRIBUNALES Y CORTES SUPREMAS DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES Y DE PUBLICACIONES A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE UN BANCO DE DATOS DE JURISPRUDENCIA DEL MERCOSUR

Los Tribunales y las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados, por sus representantes

CONSIDERANDO su compromiso con la profundización y el perfeccionamiento del proceso de integración,

RECONOCIENDO la necesidad de crear un mecanismo de intercambio de informaciones de forma rápida y eficiente

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – Con la intención de conseguir los objetivos definidos arriba, el Foro de Cortes Supremas crea, bajo responsabilidad de su Secretaría, un banco de datos, en su página en Internet, denominado Jurisprudencia de los Países del MERCOSUR, con la sigla JM.

CLÁUSULA SEGUNDA – Se autoriza el acceso al JM, vía Internet, en la página del Foro de Cortes Supremas, y que se abre a las Partes la facultad para recibir y almacenar los bancos de datos de jurisprudencia constitucional de las Cortes Supremas, así como los datos de decisiones de los poderes judiciales nacionales que tengan por objeto normas del MERCOSUR.

CLÁUSULA TERCERA – Los Tribunales y las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados se comprometen a dejar disponible su banco de datos para el Foro de Cortes Supremas, para que hagan parte del banco de datos aquí instituido, así como a indicar las acciones judiciales relacionadas al MERCOSUR.

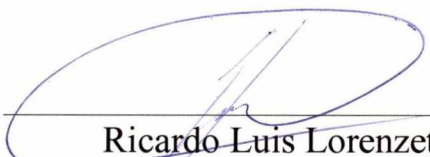
CLÁUSULA CUARTA – La adaptación entre los bancos de datos de todos los Tribunales y Cortes Supremas la realizarán los técnicos responsables por la gestión de tales bancos en conjunto con la Secretaría del Foro de Cortes Supremas;

CLÁUSULA QUINTA – Las Partes se comprometen, respetadas sus legislaciones, a mantener el banco de datos de Jurisprudencia del MERCOSUR actualizado con las informaciones, publicaciones y jurisprudencia de sus respectivas Cortes.

CLÁUSULA SEXTA – Este Acuerdo tendrá un plazo indeterminado de vigencia, a partir de su firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA – El acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de los firmantes, mediante la comunicación de tal decisión a las demás Partes, dentro de un plazo mínimo de tres meses, anterior a la fecha del acto de denuncia, sin perjuicio de las actividades que estén en curso en la fecha de la comunicación.


Y así, por estar de acuerdo, las Partes firman el presente instrumento en 9 (nueve) ejemplares de igual tenor y forma, en lengua española y portuguesa, idiomas oficiales del MERCOSUR, en Brasilia, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil siete.



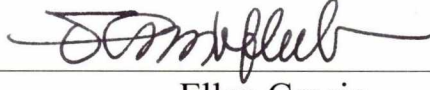
Ricardo Luis Lorenzetti
Corte Suprema de Justicia de la Nación de la
República Argentina



Antonio Fretes
Corte Suprema de Justicia de la
República del Paraguay



Angel Irusta Pérez
Corte Suprema de Justicia de Bolivia



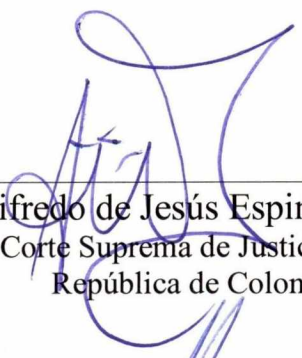
Ellen Gracie
Supremo Tribunal Federal de la
República Federativa de Brasil



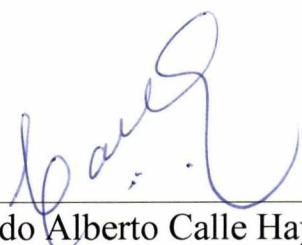
Sara Bossio Reig
Suprema Corte de Justicia de la
República Oriental del Uruguay



Juan Colombo Campbell
Tribunal Constitucional de Chile



Sigifredo de Jesús Espinosa Pérez
Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia

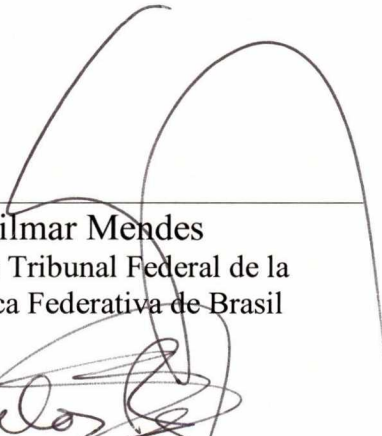


Fernando Alberto Calle Hayen
Tribunal Constitucional del Perú




Carlos Oswaldo Salgado Espinoza
Tribunal de Justicia de la
Comunidad Andina


Testigos,



Gilmar Mendes
Supremo Tribunal Federal de la
República Federativa de Brasil



José Raúl Torres Kirmser
Corte Suprema de Justicia de la
República del Paraguay



Carlos Eduardo Caputo Bastos
Centro de Estudios de Derecho Internacional